

4677 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 761/1990, promovido por don José Angel Avellaneda González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 761/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Angel Avellaneda González, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Avellaneda González contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1988, que concedió la marca 1.141.652, "Bizkor, Rectificados de Automoción, Sociedad Anónima", con gráfico, clase 37 del nomenclátor oficial, y contra la de 8 de mayo de 1989, que inadmitió el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas; ordenando, por el contrario, la denegación de la marca concedida, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4678 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 621/1991, promovido por «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 621/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando este recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora señora María del Carmen Ortiz Cornago en nombre y representación de "Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990 anulamos dichos acuerdos ordenando al Registro la concesión de la marca número 1.203.662 Lanjasol para la clase 32 y la inscripción de la misma; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4679 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 358-B/1989, promovido por «San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 358-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «San Miguel,

Fábricas de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en representación de la entidad "San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de febrero de 1989, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por la entidad "San Miguel Travel, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de dicho órgano de fecha 20 de enero de 1988, denegatorio de la inscripción del rótulo de establecimiento número 155.480, "San Miguel Travel, Sociedad Anónima", y que, revocando y dejando sin efecto esta Resolución, acordó la inscripción del mencionado rótulo de establecimiento, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4680 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 882-91, promovido por «Cámara Arrocería de Amposta, Sociedad Cooperativa Agrícola Catalana y Sección de Crédito de Responsabilidad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 882-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cámara Arrocería de Amposta, Sociedad Cooperativa Agrícola Catalana y Sección de Crédito de Responsabilidad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Cámara Arrocería de Amposta, Sociedad Cooperativa Agrícola Catalana y Sección de Crédito de Responsabilidad Limitada", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990, confirmatoria en reposición de la de 20 de octubre de 1989, que denegó la inscripción de la marca número 1.206.158/1, denominada "Montsia", debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la entidad recurrente a tal inscripción en su favor; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4681 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.900-90, promovido por «Allegre, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.900-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Allegre, Sociedad